

Resolución de 23 de agosto de 2023 de la Dirección General de Función Pública, sobre reducción del horario de los centros o servicios vinculados al ámbito de personal de la administración general de la Junta de Extremadura con motivo de la celebración de festividades tradicionales.

El artículo 2.3 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las condiciones en las cuales la Dirección General competente en materia de Función Pública podrá autorizar la implantación de un horario reducido con motivo de la celebración de las festividades tradicionales en las localidades del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma en que estuvieran radicados centros o servicios dependientes de la Junta de Extremadura.

En términos similares, el artículo 22, apartado j) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, prevé la reducción del tiempo de prestación de servicios durante las fiestas locales, correspondiendo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinar su alcance y extensión.

Durante el mes de septiembre de 2023 tendrá lugar la celebración de las festividades tradicionales de los municipios a continuación relacionados:

En la provincia de Badajoz:

Alburquerque: Fiestas en honor a la Virgen de Carrión.
Barcarrota: Feria y Fiestas Patronales en honor a Ntra. Sra. María Santísima del Soterraño.
Cabeza del Buey: Feria y Fiestas en honor a San Miguel.
Calera de León: Fiestas Patronales en honor a la Santísima Virgen de Tentudía.
Castuera: Feria de Septiembre.
Don Benito: Feria de Septiembre.
Fregenal de la Sierra: Feria y Fiestas de San Mateo.
Hornachos: Fiestas del Santísimo Cristo del Rosario.
Llerena: Feria de San Miguel.
Mérida: Feria y Fiestas de Septiembre.
Monesterio: Feria y Fiestas.
Montijo: Feria y Fiestas.
Orellana la Vieja: Fiestas del Cristo de la Capilla.
San Vicente de Alcántara: Fiestas en honor a San Miguel.
Santa Marta de los Barros: Fiestas en honor a Ntra. Sra. de Gracia
Santos de Maimona (Los): Fiestas en honor de la Virgen de la Estrella.
Talavera la Real: Fiestas de Septiembre.
Villafranca de los Barros: Fiestas en honor a la Virgen Coronada.
Zafra: Feria Internacional Ganadera y Tradicional de San Miguel.
Zalamea de la Serena: Feria y Fiestas de la Cruz.

En la provincia de Cáceres:

Arroyo de la Luz: Feria de Septiembre.
Brozas: Fiestas Taurinas.
Cabezuela del Valle: Feria del Ganado.

Csv:	FDJEX4TZQM4ZYKR4Y4N9BWRZPJFPML	Fecha	24/08/2023 13:40:50	
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3	



Casar de Cáceres: Fiestas del Ramo.
 Guijo de Granadilla: Cristu Benditu.
 Hoyos: San Lino.
 Jarandilla de la Vera: Fiestas en Honor del Santísimo Cristo de la Caridad.
 Montánchez: Fiestas en Honor de la Virgen de la Consolación del Castillo.
 Navaconcejo: Fiestas en Honor del Santísimo Cristo del Valle.
 Navalmoral de la Mata: Fiestas de San Miguel.
 Peraleda de la Mata: Fiestas en Honor del Santísimo Cristo de la Humildad.
 Sierra de Fuentes: Fiestas del Cristo del Risco.
 Tornavacas: Fiestas en honor al Santísimo Cristo del Perdón.
 Torre de Santa María: San Mateo.
 Torremocha: Fiestas en honor del Cristo del Humilladero.
 Trujillo: Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Victoria.

Por todo lo expuesto y en virtud del Decreto 4/1.990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y de las competencias en materia de recursos humanos que le han sido atribuidas mediante el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General

RESUELVE

Primero-. Autorizar la reducción del horario de los centros o servicios vinculados al ámbito de personal de la administración general de la Junta de Extremadura ubicados en los municipios a continuación relacionados, durante los días de septiembre de 2023 que se indican:

En la provincia de Badajoz:

Alburquerque: 7.
 Barcarrota: 7 y 11.
 Cabeza del Buey: 28 y 29.
 Calera de León: 7.
 Castuera: 6 y 7.
 Don Benito: 6 y 11.
 Fregenal de la Sierra: 20, 21 y 22.
 Hornachos: 13.
 Llerena: 20 y 21.
 Mérida: 1 y 4.
 Monesterio: 6.
 Montijo: 11.
 Orellana la Vieja: 13 y 15.
 San Vicente de Alcántara: 28.
 Santa Marta de los Barros: 6 y 7.
 Santos de Maimona (Los): 7.
 Talavera la Real: 13 y 14.
 Villafranca de los Barros: 7.
 Zafra: 28 y 29.
 Zalamea de la Serena: 13 y 15.

En la provincia de Cáceres:

Arroyo de la Luz: 14.
 Brozas: 6 y 7.
 Cabezuela del Valle: 7.
 Casar de Cáceres: 1 y 5.
 Guijo de Granadilla: 15.
 Hoyos: 22.

Csv:	FDJEX4TZQM4ZYKRKY4N9BWRZPJFPML	Fecha	24/08/2023 13:40:50
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Jarandilla de la Vera: 15.
 Montánchez: 6 y 7.
 Navaconcejo: 13 y 15.
 Navalморal de la Mata: 28.
 Peraleda de la Mata: 13.
 Sierra de Fuentes: 11, 12 y 13.
 Tornavacas: 18 y 19.
 Torre de Santa María: 20.
 Torremocha: 13 y 15.
 Trujillo: 5 y 6.

Los centros con servicios administrativos permanecerán abiertos al público al menos de 08:30 a 14:00 horas quedando a disposición de las Secretarías Generales las adaptaciones horarias que estimen precisas respecto al resto de los servicios públicos garantizándose, en todo caso, su buen funcionamiento en tales fechas.

Con carácter general esta reducción del horario supondrá, únicamente para aquellos empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días en que dicha reducción se aplique, la disminución de la jornada semanal en 2 horas por cada uno de dichos días, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- a) El personal que tuviera autorizada flexibilización de jornada, compensará el tiempo de trabajo efectivo que pudiera restarle hasta el máximo previsto para cada jornada con horario reducido por celebración de festividades tradicionales, en la misma semana, en la semana siguiente o bien con los superávits habidos en la precedente.
- b) Los empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días de reducción autorizados en los centros de trabajo o servicios que tengan implantado un régimen de funcionamiento de 24 horas, podrán acumular, hasta formar jornadas completas, las fracciones correspondientes a la reducción del horario.
- c) Para el personal que desempeñe puestos de trabajo en régimen de jornada a tiempo parcial y para el que tenga autorizada la reducción de su jornada de trabajo por alguna de las causas previstas en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, o en el V Convenio Colectivo, la disminución de la jornada semanal de 2 horas por cada uno de los días autorizados, será de aplicación en la misma proporción que la reducción de jornada que realizaran o que tuvieran autorizada.

Segundo-. Recomendar a las Secretarías Generales que procedan a dar a los centros de trabajo o servicios de ellas dependientes, la información e instrucciones que consideren oportunas al objeto de hacer compatible la medida autorizada con la salvaguarda de las necesidades del servicio y las funciones de los centros.

En Mérida, a fecha de firma electrónica
 EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
 P.S. Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 156 de 14 de agosto)

LA SECRETARIA GENERAL
 María Inmaculada Núñez Arroyo

Csv:	FDJEX4TZQM4ZYKRUY4N9BWRZPJFPML	Fecha	24/08/2023 13:40:50
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

